EJECUTIVO SINGULAR
NUR.: 94001-40-89-001-2019-00098-00
Demandante: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAMPESINA COMCAJA
Demandado: SILVIA GARRIDO DASILVA C.C. 42.547.477 – ASTRUGILDA GUTIERREZ CORREO C.C. 1.121.708.222

INFORME DE SECRETARÍA.- Jueves Diecinueve (19) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021). - Al Despacho de la señora Jueza, Las presentes diligencias para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, Lunes Veintitrés (23) de Agosto de Dos Mil Veintiuno (2021)

De memorial presentado y acompañado de la escritura publica que así lo sustenta, en el cual la entidad demandante otorga poder General al Dr. ALEJANDRO PINZON HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.691.919 Exp. En Bogotá, quien a su vez confiere poder especial amplio y suficiente al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio facultándolo para que en su nombre ejerza la función judicial dentro del presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 74 del C.G del P.

Así mismo, el apoderado solicita se autorice a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectué las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, queda autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso y se encuentren en este Juzgado.

Por otra parte, frente a la solicitud de requerimiento a las entidades bancarias, estese a lo comunicado mediante oficio procedente del Banco agrario (15 de enero de 2020); obrante a folio 27, Bancolombia (24 enero 2020) Folio 29 y 30; BBVA (11 febrero 2020) folio 32; así como al Hospital M.E. Patarroyo, oficio de fecha 15 de enero de 2020 obrante a folio 34, a las demás entidades, frente a la orden de embargo, por ser procedente, se ordena por secretaria remitir las comunicaciones pertinentes.

Por lo anterior, El Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Inirida:

RESUELVE:

PRIMERO.: RECONOCER personería Jurídica para representar judicialmente a la entidad actora, dentro del proceso de la referencia, al Dr. JORGE ENRIQUE MUNEVAR ALONSO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.488.039 Exp. En Bogotá abogado en ejercicio con tarjeta profesional 252.118 C.S. de la J. En los términos del poder conferido.

SEGUNDO.: AUTORIZAR a la señora GERALDINE MUÑOZ identificado con C.C. No. 1.121.838.130, Para que efectué las labores concernientes a la vigilancia judicial del proceso de conformidad con lo dispuesto en el Art. 123, de igual forma, queda autorizada para RETIRAR y COBRAR los depósitos judiciales que existan a favor del presente proceso

TERCERO: Oficiar a las entidades bancarias a fin de conocer el estado de la orden de embargo. Por secretaria sírvase proceder

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GÚZMAN
Juez Primero Promiscuo Municipal.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inírida, 24 de Agosto de 2021
El anterior auto se notificó por ***Estado N°22***

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
SECRETARIA